

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: EFRAIN MARTINEZ LIZCANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3374

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que obra memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el embargo de los dineros que en cuentas de ahorro o corriente posea la demandada.

Al respecto debe advertirse que previo a resolver la solicitud de medida cautelar, la apoderada judicial de la demandante debe prestar juramento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE**

REQUERIR a la mandataria judicial de la parte actora, para que presente el juramento conforme lo dispuesto en el artículo 101 del CPTSS con el fin de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **143** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb609fc97d9dd64ef102d9e6781be856a2a8fad55b46c1bbae7e9ee9243dce42

Documento generado en 27/10/2021 01:09:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>